



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000023099

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201650012509900659E, se profirió el oficio número 20195000017661 del 27 de febrero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ANÓNIMO, puesto que las peticiones allegadas no informaban datos de contacto, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Bogotá D.C.

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento

Expediente No. 201650012509900659E

Respetado(a) señor(a) Anónimo,

*De conformidad con las diferentes gestiones realizadas por la Veeduría Distrital, con ocasión de la petición que informaba presuntas irregularidades por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villemar respecto a la utilización del espacio público; me permito informarle que de acuerdo a la atención realizada por este Organismo de Control Preventivo, se emitieron diversos requerimientos (20165000067391, 20175000002621, 20175000024591, 20175000024601, 20175000024611, 20175000070431, 20175000070441, 20175000109081, 20185000032951, 20185000073671, 20185000101681 y 20185000125541) recibiendo múltiples comunicaciones que informaban el avance de las gestiones desplegadas, dentro de las que se destacan las siguientes:*

*Por medio de la comunicación 20173040008111 (20172200007852) el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, luego de manifestar que obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, señaló que en ejercicio de las potestades de inspección, vigilancia y control, se informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D para que revisara el uso del parque con código IDR D 09-026), y a la Alcaldía Local de Fontibón para que realizara las respectivas labores policivas, así como comunicación a la JAL involucrada, para que de manera voluntaria cesara el indebido uso del espacio.*

*Así las cosas, se tiene que la Alcaldía Local de Fontibón por oficio 20175930059531 (20172200030022) destacó que ha acompañado diferentes mesas de trabajo para solucionar las problemáticas de los Parques Villa Helena y Villemar, anotando que durante la vigencia 2016 se solicitó en diferentes oportunidades a la Estación Novena de Policía, la realización de operativos de control y seguridad. Posteriormente en*



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

*respuesta 20175930193341 (20172200071492) se indicó que la Alcaldía Mayor de Bogotá y el IDRD, manifestaron que tenían como meta la construcción de 40 canchas sintéticas, expresando que el 7 de junio de 2017 se realizó la socialización a los residentes y vecinos del barrio Villemar, respecto las obras de adecuación a grama sintética en el espacio público conocido como "Parque Villa Helena", afirmando que en la actualidad se encontraban desarrollando las obras.*

*Posteriormente en comunicación 20185930101621 (20182200040102), la misma alcaldía local destacó que con oficio 20175910150692, el IDRD informó que mediante el contrato de obra No. 1961 de 2017 se realizó el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo del campo deportivo Villa Helena, por lo que se solicitó al grupo de arquitectos e ingenieros del Área de Gestión Policiva, efectuar una visita técnica de verificación.*

*En ese orden, la referida alcaldía local con oficio 20185930207711 (20182200058892) expresó que como resultado del memorando 20185930008723, se realizó visita técnica al campo deportivo, determinando que en la actualidad no se evidencia aprovechamiento de las zonas deportivas y de espacio público por ningún tercero, ni ocupación indebida, por lo que se proyectaría la resolución que orden el archivo de la actuación administrativa.*

*Así las cosas, por oficio 20185930307101 (20182200100272), la Alcaldía Local de Fontibón manifestó que:*

*"1. El Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Fontibón, profirió la Resolución No. 606 del 09 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa".*

*2. La resolución No. 606 del 09 de noviembre de 2018, surtirá el trámite de notificación correspondiente ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público — DADEP y la Personería Local de Fontibón."*

*Por su parte, en la respuesta 2017EE2857 (20172200029062) el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, señaló la existencia del proceso administrativo sancionatorio en contra de la referida acción comunal, bajo el expediente OJ-3344, indicando en el oficio 2017EE8255 (20172200064512) que se han surtido las etapas procesales correspondientes y que a la fecha se estaba elaborando el respectivo fallo.*

*En ese sentido, el IDPAC con escrito 2017EE12735 (20172200089982) manifestó que:*

*"1. Mediante Resolución N° 228 del 11 de agosto de 2017, expedida por el Director General del IDPAC, se resolvió la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Villemar de la Localidad 9, Fontibón, cuyo artículo segundo establece: "SANCIONAR a la Junta de Acción Comunal del Barrio Villemar de la Localidad 9, Fontibón, de la ciudad de Bogotá, D.C., con suspensión de la personería jurídica por el término de dos meses."*

*2. El citado acto fue notificado personalmente al representante legal de la Junta de Acción Comunal, ciudadano Fabri Guzmán Cortés, el día 27 de septiembre de 2017, quien renunció a los recursos. Por consiguiente, la Resolución N° 228 del 11 de agosto de 2017 se encuentra en firme en lo que respecta a la persona jurídica y como tal es de obligatorio cumplimiento a partir del veintiocho de septiembre del año 2017."*



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

*Por consiguiente, se tiene que la Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó seguimiento a la referida petición ante las entidades competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993.*

*Bajo el anterior contexto, esta Delegada considera que la petición fue atendida, permitiendo el cierre del seguimiento respectivo; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital.*

*Cordialmente,*

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**

*Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 28 FEB. 2013, y se desfija el 06 MAR. 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodriguez Profesional Especializado